



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Adicionar el Presupuesto de Egresos del Estado
Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal
2019**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.-

...

El monto correspondiente al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 señalado en el párrafo anterior, podrá incrementarse con motivo de la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$364,705,081.00 (Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Cinco Mil Ochenta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional), en términos de lo previsto en el decreto que autorice su creación, conforme a lo previsto por el artículo 65 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio 2019.

Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de contemplar accesorios financieros de la deuda pública que, en su caso, se contrate conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En adición a lo previsto por el artículo 9 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento deberá emitir opinión previa para la implementación de las adecuaciones presupuestales antes mencionadas. Dichas adecuaciones presupuestarias se informarán al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

TERCERO. Los recursos que se obtengan por la contratación del financiamiento autorizado en el Decreto correspondiente, deberán destinarse para la reconstrucción de la infraestructura estatal en términos de las reglas en materia de Fondo de Desastres Naturales y la legislación aplicable.

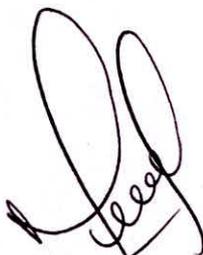
D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar
Presidenta



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.



Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria



Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
Secretaria